Reforma al Decreto de Creación de la Dirección General de Telecomunicaciones y Correos de Nicaragua (TELCOR)

DECRETO No. 419

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

en uso de sus facultades.

Decreta:

ART. 1°.—Se reforma el Art. 5° del Decreto No. 1862, publicado en "La Gaceta" No. 174 del 4 de agosto de 1971, (Creación de la Direción General de Telecomunicaciones y Correos de Ni-

caragua), el que deberá leerse así:

«Art. 5°.—En caso de ausencia o incapacidad temporal del Director General, hará sus veces cualesquiera de los dos Sub-Directores, designados para ese caso a criterio del propio Director General. Ambos Sub-Directores serán colaboradores directos del Director General, quien en el ejercicio de sus funciones asignará a éstos atribuciones específicas de trabajo conveniente a la especialidad o preparación técnica de los mismos y serán directamente responsables de sus actos ante él».

ART. 2°.—Se reforman los Arts. 6 y 7 del Decreto citado en el artículo anterior, debiéndose leer donde dice: "Sub-Director

General", dirá: "Sub-Directores".

ART. 3°.—El presente Decreto entrará en vigencia desde su

publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos ochenta. "Año de la Alfabetización".

Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional. Sergio Ramírez Mercado. - Moisés Hassan Morales. - Daniel Ortega Saavedra. - Arturo J. Cruz. - Rafael Córdova Rivas.